



Resolución Jefatural N° 068–2022–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 28 de setiembre de 2022.

VISTOS; Informe N° 180-2022-SUNARP/ZRXI/UPPM del 27 de setiembre de 2022; Informe N° 024-2021-SUNARP/ZRN°XI-UADM-PER del 12 de enero 2021; Informe N° 267-2022–SUNARP/ZRXI/UAJ del 28 de setiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante informe N° 180-2022-SUNARP/ZRXI/UPPM del 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitó permiso por intervención médica, a partir del día 28 de setiembre 2022, por espacio de 20 días aproximadamente, sin embargo adjunta a su solicitud presenta la boleta de venta electrónica N° BE02-00071320 del Centro Oncológico S.A.C “Clínica Detecta” con dirección en Av. Angamos Este – Urb. PAPA JUAN PABLO XXIII- SAN BORJA-LIMA RUC 20515468499 con fecha 28/09/2022 a nombre del Sr. GARCIA MERE MARIO MELCHOR, por lo que conforme a la documentación sustentatoria, se otorga el permiso por intervención médica por el día 28 de setiembre 2022, y conforme la recomendación indicada, en la solicitud, se designe temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a la Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia.

Que, sobre el particular, es preciso citar el informe N°024-2021-SUNARP/ZRN°XI-UADM-PER del 12 de enero 2021, a través del cual, la Técnico en Personal indica que la Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia cumple con los requisitos para asumir las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. El mismo, que posteriormente ratifica, a través del correo de fecha 22 de junio de 2021.

Que, sobre el particular, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto

Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (En adelante D.L N° 1057), establece lo siguiente: *“El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado”.*

Que, a su vez, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (En adelante Reglamento), modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...)”.*

Que, en ese sentido, mediante Contrato N° 038-2017–SUNARP–ZRN°XI–SEDEICA, esta entidad contrató a la Sra. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia, a fin que presente sus servicios como Analista de Planeamiento y Presupuesto en la Oficina Registral de Ica de la Zona Registral N° XI – Sede Ica; el mismo que tiene carácter indeterminado en mérito a los efectos del artículo 4° de la Ley N° 31131, en concordancia Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131.

Que, ahora bien, como se indicó en párrafos anteriores, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propuso a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia para que temporalmente asuma las funciones de Jefa de la unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización durante el permiso solicitado.

Que, en ese contexto, el artículo 11° del Reglamento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica lo siguiente: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.(...)”.*

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.17.1 de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, V.2, señala que: *“Los servidores bajo el Régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las*

limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”.

Que, a su vez, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Que, por su parte, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil, a través de su Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, indica lo siguiente: **“2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”.**

Que, sin perjuicio de lo antes citado, es preciso indicar que, mediante Resolución N° 010-2021-SUNARP/GG de fecha 13 de enero de 2021, se formalizó la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de las Zonas Registrales, entre ellas, esta Zona Registral N° XI - Sede Ica.

Que, en ese contexto, de los dispositivos legales citados, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó a través del Informe N° 267-2022–SUNARP/ZRXI/UAJ del 28 de setiembre de 2022, lo siguiente: 1.1 *“Es PROCEDENTE que su Jefatura Designe Temporalmente las Funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Zona Registral a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia, en adición a sus funciones, por el día 28 de setiembre del presente año, conforme al análisis realizado en el presente informe (...)”.*

Que, por consiguiente, conforme a los documentos de vistos y los dispositivos legales citados, esta Jefatura determina viable que con eficacia anticipada se designe temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Zona Registral a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia, en adición a sus funciones, por el día 28 de setiembre del presente año, ello con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de esta Entidad

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE en las funciones de Jefe de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la trabajadora bajo la modalidad CAS, **Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia, por el día 28 de setiembre del presente año**, en adición a los servicios que viene prestando bajo la modalidad de CAS, conforme a las razones vertidas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que lo referido en el artículo precedente, se realizará sin que implique variación del monto de la remuneración o del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios de la trabajadora Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del Área de Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** copia certificada de la presente Resolución a la trabajadora Lic. Natalia Narciza Cabrera Perez de Garcia, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**